

RECTORIA

RESOLUCION No. 1707 FECHA: 07-10-2020
“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 447 de fecha 18/09/2020, cuyo objeto es contratar las “ADECUACIONES Y DOTACIÓN DE ALGUNAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS (AMPLIACIÓN OFICINA DE SISTEMAS, CONTABILIDAD, JURÍDICA (CONTRATACIÓN) Y RELACIONES PÚBLICAS, ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO – SEDE HURTADO”, de la Universidad Popular del Cesar.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública, el día 21 de septiembre de 2020, a través de la publicación del AVISO de Convocatoria, en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con el cronograma dispuesto.

Que, para amparar dicho proceso contractual, el Coordinador del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020010760 de fecha 21 -09-2020, para contratar hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$418.804.781)** Incluido AIU.

Que mediante Resolución No. 1591 de fecha 21 de septiembre de 2020, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 005 de 2020, cuyo objeto es contratar las “ADECUACIONES Y DOTACIÓN DE ALGUNAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS (AMPLIACIÓN OFICINA DE SISTEMAS, CONTABILIDAD, JURÍDICA (CONTRATACIÓN) Y RELACIONES PÚBLICAS, ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO – SEDE HURTADO”, de la Universidad Popular del Cesar.

RECTORIA

RESOLUCION No. 1707 FECHA: 07-10-2020
“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

Que la publicación del pliego de condiciones se hizo durante los días: 21 al 23 de septiembre del 2020.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones del 21 al 23 de septiembre de 2020.

Que el 24 de septiembre de 2020, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Que, se fijó como término para la expedición de Adenda, el día 24 de septiembre de 2020.

Que, en la fecha señalada en el cronograma, la Universidad expidió Adenda Modificatoria No. 001, cuyo objeto fue el de modificar el contenido del numeral 4.2.1. del pliego de condiciones, correspondiente a la EXPERIENCIA GENERAL y el numeral 4.3 4.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, en virtud de las respuestas otorgadas por la Universidad, a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 25 de septiembre de 2020, a las 5:00 p.m.

Que el 25/09/2020 a las 5:00 p.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, diligenció, a través de modalidad electrónica, el Acta de Cierre de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 005 de 2020, en donde se relacionaron las propuestas presentadas por los siguientes proponentes: CONSORCIO OBRAS UPC 2020 y ERINCO S.A.S., quienes presentaron su propuesta de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en los soportes de recibo electrónico de los correos institucionales, dispuestos para el envío de las ofertas, y los cuales hacen parte integral de esta Acta de Cierre y Apertura de Ofertas.

Una vez descargados los archivos electrónicos de las propuestas, se registró como oferentes a las siguientes empresas:

CONSORCIO OBRAS UPC 2020
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 246 PAGINAS
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \$418.557.680
No. DE POLIZA DE GARANTIA UNICA DE SERIEDAD DE CUMPLIMIENTO: No. 47-44-101014416 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO

RECTORIA

RESOLUCION No.1707 FECHA: 07-10-2020
“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

ERINCO S.A.S
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 235 PAGINAS
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \$415.520.114
No. DE POLIZA DE GARANTIA UNICA DE SERIEDAD DE CUMPLIMIENTO: No. 47-44-10104443 EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO

La tabla anteriormente relacionada, hace parte integral del acta de cierre y apertura de ofertas.

Que mediante oficio de fecha 28/09/2020, la Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que las propuestas presentadas por los oferentes: **CONSORCIO OBRAS UPC 2020** y **ERINCO S.A.S**, **CUMPLIERON JURÍDICAMENTE** con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que los oferentes son **HÁBILES JURÍDICAMENTE**.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E), mediante oficio de fecha 30/09/2020, realizó la verificación de los requisitos financieros del proceso de Convocatoria Pública No. 005 de 2020, y emitió concepto evaluativo en los siguientes términos: El oferente **CONSORCIO OBRAS UPC 2020**, presentó toda la documentación financiera requerida en la Convocatoria pública No. 005 de 2020 (sin foliar), no obstante, no se pudo realizar la ponderación de sus indicadores en calidad de Consorcio, toda vez que uno de los miembros del mismo, el oferente **GCON CONSTRUCCIONES S.A.S** presentó información financiera con fecha de corte 25/03/2020 y el segundo miembro del consorcio **CAYON & MEDINA CONSTRUCCIONES S.A.S** presentó información con fecha de corte vigencia fiscal 2019; lo cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.5 Capacidad Organizacional del pliego de condiciones, donde se establece textualmente “se verificará el cumplimiento de los indicadores organizacionales a través de la revisión de la información financiera inscrita en el certificado del RUP, en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, es decir, tomada del último cierre fiscal”, lo cual corresponde indudablemente a la vigencia fiscal 2019.

CONCEPTO EVALUATIVO: Una vez revisado los documentos allegados a la oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, (por medio de correo electrónico), para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, me permito conceptuar lo siguiente: Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta presentada por la firma **CONSORCIO OBRAS UPC 2020**, por presentar información financiera con fecha de corte diferentes en cada uno de los miembros del Consorcio **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo a los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Convocatoria pública No.005 de 2020. La propuesta presentada por la firma **ERINCO S.A.S.**, cumple con la totalidad de los requisitos y condiciones financieras establecidas en Convocatoria pública No.005 de 2020, tal como se

RECTORIA

RESOLUCION No.1707 FECHA: 07-10-2020
“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP, por lo tanto, se emite concepto financiero como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 30/09/2020, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en los numerales 4.2 y 4.3 del pliego de condiciones, que las ofertas presentadas por los proponentes CONSORCIO OBRAS UPC 2020 y ERINCO S.A.S, CUMPLIERON TÉCNICAMENTE con los requisitos exigidos por la Universidad, por lo que una vez evaluadas, se declararon como HÁBILES TÉCNICAMENTE.

Una vez habilitadas técnicamente las propuestas, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en los numerales 5.2.1., 5.2.1.1., 5.2.1.2., 5.2.1.3., de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con los ofrecimientos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR PRECIO	300 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	600 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO OBRAS UPC 2020	750 PUNTOS
ERINCO S.A.S	397,16PUNTOS

Que la publicación del Informe de Evaluación se hizo el día 01 de octubre de 2020.

Que se fijó fecha para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación de las ofertas durante los días: 01 al 05 de octubre de 2020.

Que la Universidad recibió observaciones de los oferentes interesados en el proceso, así: El CONSORCIO OBRAS UPC 2020 mediante comunicación enviada por correo electrónico recibido el 05 de octubre de 2020 a las 16:50 p.m., y el señor EINER ROMERO REDONDO en representación legal de la sociedad comercial denominada ERINCO S.A.S., mediante comunicación enviada por correo electrónico recibido el 05 de octubre de 2020 a las 16:51 p.m.

RECTORIA

RESOLUCION No. 1707 FECHA: 07-10-2020
“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

Que el día 06/10/2020, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Pública No. 005 de 2020

Que el Comité de Administración y Contratación, emitió respuesta a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación de las Ofertas, por parte de los proponentes anteriormente señalados, determinando: respecto de las observaciones del CONSORCIO OBRAS UPC 2020, que una vez surtidas las aclaraciones de la oferta del proponente, y considerando que la finalidad de estas fueron explicar y aclarar a la Universidad, las causas que le otorgarían el cumplimiento de los requisitos financieros y organizacionales, y teniendo en cuenta que estas fueron presentadas antes de la adjudicación del proceso de Convocatoria Pública, habilitar financieramente al oferente.

Ahora bien, respecto de las observaciones presentadas por el oferente ERINCO S.A.S., el Comité de Administración y Contratación, determinó no acoger las observaciones formuladas por el proponente, toda vez que a juicio de los evaluadores, estas no concordaban con la realidad normativa, y contradecían el informe técnico y económico de evaluación de las ofertas, sin el sustento técnico suficiente, que le otorgara una recalificación de su oferta; en tal virtud, el equipo evaluador, mantuvo el resultado y orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. (Dichos documentos hacen parte integral de la carpeta contentiva del proceso).

Que en el desarrollo del Comité se establecieron como conclusiones las citadas a continuación:

- Que se tuvieron como oferentes del proceso de Convocatoria Pública No. 005 de 2020 a los proponentes: CONSORCIO OBRAS UPC 2020 y ERINCO S.A.S.
- Que las propuestas presentadas por los proponentes: CONSORCIO OBRAS UPC 2020 y ERINCO S.A.S, cumplieron jurídicamente con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fueron habilitadas jurídicamente.
- Que las propuestas presentadas por los proponentes: CONSORCIO OBRAS UPC 2020 y ERINCO S.A.S. cumplieron financieramente y organizacionalmente con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública por lo que fueron habilitadas financieramente y organizacionalmente.
- Que las propuestas presentadas por los proponentes: CONSORCIO OBRAS UPC 2020 y ERINCO S.A.S. cumplieron técnicamente con los requisitos exigidos en Convocatoria Pública, por lo que fueron habilitadas técnicamente.

RECTORIA

RESOLUCION No. 1707 FECHA: 07-10-2020

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

- Que, en aplicación de los criterios de selección definidos en el pliego de condiciones, se designó el primer orden de elegibilidad a la oferta presentada por el CONSORCIO OBRAS UPC 2020.
- Que se señaló que el valor de la propuesta económica es de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$418.557.630) Incluido AIU, el cual no supera el presupuesto oficial.
- Por consiguiente, el Comité de Administración y Contratación, unívocamente, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 005-2020, la adjudicación del proceso, cuyo objeto es contratar las “ADECUACIONES Y DOTACIÓN DE ALGUNAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS (AMPLIACIÓN OFICINA DE SISTEMAS, CONTABILIDAD, JURÍDICA (CONTRATACIÓN) Y RELACIONES PÚBLICAS, ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO – SEDE HURTADO”, de la Universidad Popular del Cesar, al CONSORCIO OBRAS UPC 2020, por ser conveniente para la Universidad, ajustándose a lo establecido en los pliegos de condiciones

Que el día 07/10/2020, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación del proceso de Convocatoria Pública No. 005-2020, en la cual, Rector (E) de la Universidad Popular del Cesar, luego de que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica realizara la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones por parte del oferente CONSORCIO OBRAS UPC 2020 estipuló adjudicar el proceso contractual de la referencia la CONSORCIO OBRAS UPC 2020.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 005 de 2020, el Rector (E) de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONTRATO cuyo objeto es contratar las “ADECUACIONES Y DOTACIÓN DE ALGUNAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS (AMPLIACIÓN OFICINA DE SISTEMAS, CONTABILIDAD, JURÍDICA (CONTRATACIÓN) Y RELACIONES PÚBLICAS, ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO – SEDE HURTADO”, de la Universidad Popular del Cesar, al proponente **CONSORCIO OBRAS UPC 2020**, conformado por las firmas GCON CONSTRUCCIONES S.A.S. (50% Participación) identificada con el Nit No. 901385382-9 y C&M CONSTRUCCIONES S.A.S. (50% Participación) identificada con el Nit No. 900569828-9, por valor de: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$418.557.630) Incluido AIU.

RECTORIA

RESOLUCION No. 1707 FECHA: 07-10-2020
“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la señora DENISE MEDINA PEREZ, representante legal del proponente, quien podrá ser ubicada en la siguiente dirección: Carrera 11 No. 15-66 Oficina 505 Edificio Granahorrar de la Ciudad de Valledupar, y en el e-mail: cymconstruccionessas@gmail.com

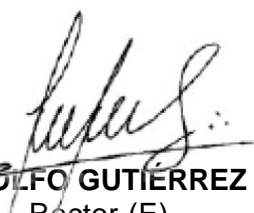
Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la Universidad, ubicada en la sede administrativa del tercer piso sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.


ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los



RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
Rector (E)

Revisó: Dina Araujo Lago – Jefe Oficina Jurídica 
Proyectó: Katherine Quintana James - ACOJ